Contrato de prestación de servicios No.	035 DEL 226
Entidad contratante:	Contraloria Municipal de Ibagué.
Nit:	890706867-9
Contratista:	Cristian Felipe Hernandez Agudelo
Identificación:	CC. 1.016.050.034expedida en Bogotá - Cundinamarca

Entre los suscritos a saber, **FRANCY JOHANNA ARDILA SALAZAR** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.824.016 expedida en Melgar, actuando en calidad de Contralora Municipal de Ibagué conforme al acta de posesión de fecha 06 de diciembre 2025 de la sesión ordinaria del concejo municipal de Ibagué, en ejercicio de la facultad de ordenador del gasto conferida por la Ley 80 de 1993 articulo 11 numeral 3 literal b, quien en, adelante se denominará **LA CONTRALORÍA,,** por una parte; y por la otra, **CRISTIAN FELIPE HERNANDEZ AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.050.034 expedida en Bogotá - Cundinamarca, quien se denominará el **CONTRATISTA,** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTAR APOYO PARA EL SOPORTE TÉCNICO-OPERATIVO DE LA PLATAFORMA SECOP II DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.
2) Plazo:	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **Un (1) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor y/o interventor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contratista deberá concurrir para la firma del acta de inicio, dentro del plazo estimado por el supervisor. El no cumplir con esta orden, el proponente se somete a las sanciones establecidas en el presente contrato.
3) Obligaciones:	OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1. Realizar la creación, actualización, habilitación y/o inactivación de usuarios y roles en la plataforma SECOP II, de acuerdo con las solicitudes autorizadas por la entidad. 2.Configurar los permisos de acceso para los diferentes perfiles (Ordenador del gasto, Jurídico, Técnico, Financiero y Supervisor) garantizando que cada usuario tenga las facultades adecuadas según su función. 3.Brindar asistencia técnica a los funcionarios y contratistas de la entidad en el proceso de registro y actualización de sus cuentas personales vinculadas a la entidad. 4. Verificar y actualizar la información institucional de la Contraloría en la plataforma (dirección, teléfonos, representante legal, etc.) si así se requiere. 5.Revisar y ajustar los flujos de aprobación dentro de la plataforma para asegurar que los procesos de contratación sigan la jerarquía institucional. 5.Publicación de Documentos: Apoyar la carga de documentos de la etapa precontractual, contractual y postcontractual que queden pendientes o se generen durante el mes de ejecución.

	6.Generar los reportes y constancias de publicación en el SECOP I y SECOP II para asegurar el cumplimiento del principio de publicidad. 7. Entregar un informe final que contenga el inventario actualizado de todos los usuarios activos, sus roles asignados y el estado de sus cuentas al finalizar el mes. 8.Garantizar el manejo confidencial de las credenciales de acceso y la protección de los datos personales alojados en la plataforma, conforme a la Ley 1581 de 2012. 9. Realizar una transferencia de conocimiento (breve inducción) a la persona que la entidad designe para continuar con el manejo de roles tras la finalización del contrato OBLIGACIONES GENERALES. 1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 3. Colaborar con la Contraloría Municipal en cualquier requerimiento que se solicite. 4. Dar a conocer a la Contraloría Municipal de Ibagué cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Comunicarle a la Contraloría Municipal de Ibagué cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 6. Elaborar, suscribir y presentar a la Contraloría Municipal de Ibagué los informes o entregables, así como las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato.
4) Valor:	El valor de la presente contratación, es por la suma de: **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)**
5) Forma de pago:	La **Contraloría Municipal de Ibagué** pagará al contratista el valor del contrato mediante **un (01)** pago mes vencido, contado desde la firma del acta de inicio, por valor de: **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)**, Previa presentación de informe de actividades, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social; pago que se realizará previa presentación de informe de actividades y soporte de pago aportes al sistema general de seguridad. El pago se realizará dentro de los 5 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o de liquidación por parte de la dirección financiera de la contraloría municipal de Ibagué.
6) Informe de Actividades	En desarrollo de las cláusulas 1 y 3 del presente contrato, El Contratista deberá presentar un informe en el que dé cuenta de las actuaciones realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.
7) Supervisión del contrato	La supervisión del contrato resultante del proceso, será ejecutada directamente por el ***Asesor de la Oficina Asesora Jurídica*** o por quien designe el ordenador del gasto.
8) Garantía:	N.A.

9) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
11) Multas:	La Contraloria Municipal de Ibagué podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a La Contraloría Municipal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato
13) Exclusión de relación laboral	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019 Código Disciplinario Único.
14) Suspensión del contrato	Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión
15) Cesión y subcontratación	El Contratista no podrá subcontratar o ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA CONTRALORÍA DE IBAGUÉ.
16) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual; los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (si la hubiere) y la expedición del respectivo registro presupuestal.
18) Estampillas	Conforme al acuerdo No. 001 del 04 de marzo de 2024 "Por medio del cual se modifica el acuerdo 015 del 2021, "El valor de las estampillas se deducirá del valor a cancelar en su primer pago". Las estampillas a descontar son: Pro Ancianos del 2% y Pro Cultura del 1.5% de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Municipal 01 de marzo 7 de 2011 (modificado por el Acuerdo 029 de 2012) y Acuerdo 03 de marzo 7 de 2011.

19) Liquidación del contrato	El presente contrato se liquidará de conformidad a las directrices del Manual de Contratación.
20) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
21) Propiedad Intelectual	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a La Contraloría Municipal de Ibagué de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a La Contraloría Municipal de Ibagué por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
22) Registro y Apropiaciones Presupuestales	El pago se imputará al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, con cargo a los rubros:

No. Rubro	2.1.2.02.02.009.01
Nombre imputación presupuestal	*2.1.2.02.02.009.01* – Honorarios / servicios técnicos.
Fuente Financiación	Transferencia – Alcaldía Municipal.
CDP	CD4-2026041
Fecha CDP	*30 enero de 2026*
Valor CDP	*$2.000.000*

23) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo electrónico o por AIDD, a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de La Contraloría Municipal de Ibagué, en la Calle 9 No 2-59 Tercer piso, a (la/el) funcionario (a) **Maria Camla Charry** en su calidad de Asesor Oficina Asesora Jurídica o al supervisor (a) del contrato. ii) Al Contratista, Cra 126 #10-10 Torre 3 c; teléfono: 3143972909 .

POR LA CONTRALORIA	POR EL CONTRATISTA
FRANCY JOHANNA ARDILA SALAZAR Contralora Municipal de Ibagué	CRISTIAN FELIPE HERNANDEZ Contratista

Elaboró: Goher Yohanny Arboleda Solano	Cargo: Técnico Operativo	Firma
Revisó: Sandra Magally Leal Siachoque	Cargo: Asesora de Contratación	Firma

Notificación de Supervisor del Contrato: Mediante mi firma en el presente documento me doy por notificado en la fecha, de mi designación como Supervisor del presente contrato, por parte de la señora Contralora, por lo cual declaro estar en el deber de asumir las funciones señaladas en el inciso segundo del artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

Nombre: Maria Camila Charry

Firma:

Cargo: Asesor de la Oficina Asesora Juridia